

07 JUN 2012

Valleñar
Decreto Exento N°
3323

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Jornal Cuadrilla Proyecto "Demolicion de Vivienda" Varios Sectores en la Ilustre Municipalidad de Valleñar dependiente de la Dirección de Obras Municipales Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la República.

2. Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega Facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Valleñar Don (na) Antolino Barraza Rojas Rut N° 08.622.756-8 El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Valleñar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (na) Antolino Barraza Rojas para cumplir con el cometido específico que mas adelante se indica.

SEGUNDO: Don (na) Antolino Barraza Rojas prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Valleñar, cumpliendo las siguientes Funciones:
Jornal Cuadrilla Proyecto "Demolicion de Vivienda" Varios Sectores.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Includo Impuesto Corresponsdiente a 21-04-004 "Servicios Comunitarios.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (na) Antolino Barraza Rojas un honorario total Mensual de \$ 191.100.- Impuesto Includo.- El pago de hara dentro del ultimo dia habill del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será de acuerdo al Plan de Trabajo.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependera para todos los efectos de control de la Dirección de Obras Municipales.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultara a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no responderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que derivan del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valleñar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de junio del 2012 al 30 de junio del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Valleñar.

ANOTESE, COMITENTE Y ARCHIVASE

Por Orden del Sr. Alcalde Firmar

KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



NANCY ELIZABETH BARRERA RIVEROS

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribucion:

- Dirección de Administración y Finanzas

- Dirección de Control

- Carpeta Personal

- Interesado

- Secretaría Municipal

- Archivo Oficina de Partes

- RAB/NEFP/HH/A/HBA/magr.-